

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN MATERIA DE ACOGIDA TEMPRANA DE ALUMNOS EN CENTROS ESCOLARES CURSO 2023-2024

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por el establecido en la presente convocatoria, en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza Reguladora y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas para la acogida temprana de alumnos/as en centros escolares aprobada con fecha 29 de octubre de 2020, y publicada en el B.O.P nº 299 de fecha 30 de diciembre de 2020.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que obtuvieran mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En caso de insuficiencia del crédito destinado al abono de estas ayudas, la Comisión a la que se refiere la Base Decimocuarta, valorará los méritos de los/as solicitantes de las ayudas de acuerdo con la documentación allegada y determinará los/as beneficiarios/as de las ayudas de forma que no se supere el límite del importe del crédito destinado a este fin, pudiendo prorratear el importe entre todos los beneficiarios/as que cumplan los requisitos.

2. Créditos Presupuestarios

La aplicación presupuestaria a la cual se imputarán las subvenciones concedidas es la 323.480 del presupuesto vigente para el ejercicio 2024 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 3.000 €.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

A subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas destinadas a financiar la acogida temprana de estudiantes en centros escolares para el alumnado de 3 a 16 años empadronados en el municipio de San Cibrao das Viñas.

La cuantía máxima de la ayuda por cada alumno será de 150 euros por curso académico en el presente ejercicio.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención

Estas ayudas están dirigidas a unidades de convivencia con niños de 3 a 16 años, empadronados en este ayuntamiento, que utilicen el servicio de acogida temprana de alumnos en colegios y que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora y en las presentes Bases. La solicitud de esta subvención deberá estar firmada por el padre/madre, tutor/a o representante legal del alumno, y su presentación implicará que acepta las bases de la convocatoria, cumple con los requisitos establecidos en la misma y que los datos indicados en la solicitud son ciertos.

1.- Requisitos:

- a) Edad mínima de 3 años y máxima de 16 años.
- b) Estar empadronados, con una antigüedad mínima de dos años previa a la solicitud, todos los miembros de la unidad familiar en el Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas. El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento y la antigüedad en el mismo.
- c) Estar matriculado/a en centros públicos/privados o concertados en el curso académico objeto de la convocatoria.
- d) Que la unidad familiar esté al corriente en el pago de los impuestos municipales. El Ayuntamiento comprobará de oficio este punto.
- e) Los ingresos de la unidad familiar en el año anterior a la convocatoria, en función de los miembros computables, no deben superar los umbrales máximos establecidos en las base cuarta.

Miembros computables de la unidad familiar:

Tendrán consideración de miembros computables de la unidad familiar:

- . Padres no separados o divorciados legalmente o, en su caso, el tutor o tutores del estudiante.
- . Hijos menores de edad, fuera de los emancipados. Tendrán la misma consideración que los hijos las personas en situación de tutela o acogimiento temporal permanente o preadoptivo legalmente constituidas.
- . Hijos mayores de edad discapacitados o incapacitados judicialmente, siempre que estén sujetos a la patria potestad ampliada o rehabilitada.

- . Hijos solteros menores de 25 años que viven en el hogar familiar.
- . Los padres legalmente separados o divorciados con custodia compartida forman una unidad familiar con los hijos que tienen en común.
- . La persona que, por causa de un nuevo matrimonio, en situación de unión de hecho o en situación de afecto similar a las anteriores con convivencia, resida en el domicilio familiar con el progenitor del alumno, salvo en casos de custodia compartida.

No será considerado un miembro computable:

- . El padre que no conviva con el alumno en casos de separación legal o divorcio, excepto en el caso de custodia compartida.
- . El agresor en casos de violencia de género.

En todo caso, se tendrá en cuenta a situación personal y la composición de la unidad familiar a 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la solicitud de la convocatoria, salvo en lo relativo a la violencia de género, en cuyo caso se aplicará el dispuesto en la legislación específica.

Incremento de unidad familiar a efectos de calcular el R.P.C.

- . Se contará un miembro más en caso de que alguno de ellos tenga una discapacidad igual o superior al 33%.
- . También se contabilizará como un miembro más en el caso de familia monoparental, entendida como la formada por la madre o el padre que convive con el hijo, constituyendo lo sostiene único de la familia.

Se acreditará mediante lo Certificado de monoparentalidad de la Xunta de Galicia.

2.- No podrán beneficiarse de esta ayuda:

- Los estudiantes que cursen estudios en academias o estudios no reglados o no homologados.

3.- Los progenitores/as o tutores/as legales del estudiante/para deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. y 10 de la ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia.

Todos los requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es lo/a concejal/a delegada del área de Cultura y Mujer.

Este/a solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo eso de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre , General de Subvenciones.

La valoración de las solicitudes corresponderá a una comisión de evaluación, compuesta por:

- La Alcaldesa - Presidenta.
- El/la Concej/a Delegada de Cultura y Mujer.
- Uno/a funcionario/a municipal designado por la Alcaldía.

Son funciones de la Comisión Técnica de Valoración a interpretación de las bases reguladoras, la evaluación de la documentación y la propuesta de concesión y denegación de las ayudas convocadas, la comprobación de la documentación presentada para justificar las ayudas concedidas y analizar y proponer aquellas cuestiones o circunstancias #excepcional, que puedan suscitarse a lo largo del proceso de tramitación de ayudas convocadas, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

6. Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Alcaldesa - Presidenta de la corporación, se presentarán preferentemente a través del registro electrónico disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http:// sancibrao.sedelectronica.es](http://sancibrao.sedelectronica.es), descargando la Instancia (Anexo I) que deberá ser firmada por el/a solicitante (padre, madre, tutor/a legal,...) por cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en los artículos 9 y 10 de la ley 39/5015, de 1 de octubre y enviadas por el procedimiento electrónico establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

No caso de no disponer el solicitante de sistema de firma electrónica se podrá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento sin perjuicio del dispuesto en el artículo 16 de la ley 39/20015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Adjunta a la solicitud se acompañará la documentación que se indica a continuación:

- a) Copia del DNI/NIE/PASAPORTE del/a solicitante (padre, madre, tuto/a,... del alumno).
- b) Fotocopia compulsada del libro de familia o, en su defecto, documento legal que acredite quien tiene la custodia en caso de no ser compartida.
- c) Acreditación de obtener plaza escolar y utilizar el servicio de acogida temprana, expedida por el centro educativo o entidad que realice el citado servicio.
- d) Documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria del solicitante para el ingreso de la ayuda.

- e) Declaración formal de las subvenciones solicitadas y concedidas de otras instituciones públicas o privadas para esta misma finalidad (Anexo II).
- f) Facturas originales que cumplan los requisitos legales, justificantes de pago del servicio de acogida temprana y cuenta justificativa conforme al (Anexo IV). Se acercarán al finalizar el curso académico para su comprobación.
- g) Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio anterior al de la solicitud de los miembros de la unidad familiar que estuvieran obligados a eso, o en su defecto, certificación negativa de no realizar @dito declaración expedida por la Delegación de Hacienda. En caso de que existiera situación de desempleo, certificación de alta cómo desempleado expedida por el organismo competente y se se estuviera recibiendo una pensión en cualquiera de sus modalidades se acercará certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social. Se podrán solicitar justificantes económicos de todos los miembros de la unidad familiar, referidos al período computable: nóminas, contratos de trabajo, recibos de pensiones, certificado de vida laboral, certificados negativos de pensiones y prestaciones, recibos de cuotas de la seguridad social... o cualquier documentación que corresponda la cada caso y que justifique la situación económica.
- h) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social.
- i) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 10 de la ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia (Anexo III).

Si se presentan solicitudes para varios hermanos aunque se deberá formalizar una solicitud para cada uno de ellos, la documentación para acercar solo será necesario acercarla la una de las solicitudes.

Se podrán realizar las comprobaciones necesarias por los medios que se estimen oportunos. De comprobarse falsedad u ocultación de datos, eso podrá dar lugar a la anulación de la ayuda concedida y su posterior reintegro.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la emende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que se no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

7.- Régimen de protección de datos acercados con la solicitud:

1. El tratamiento por el Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas de los datos personales acercados por los solicitantes basara en el dispuesto en los apartados c) y y) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de los datos

personales y a la libre circulación de estos datos, así como en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de los Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, al ser la aportación de los datos e información exigido en las presentes bases necesaria para el cumplimiento del dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y valoración de las solicitudes de acuerdo con el indicado en las propias bases. En consecuencia, la negativa para facilitar estos datos al Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas determinará la exclusión del interesado del procedimiento.

2. En cumplimiento del establecido en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa a los interesados del siguiente:

a) El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas, cuyo representante legal es su alcaldesa, doña Marta Nóvoa Iglesias, con domicilio, a efectos de notificaciones, en Plaza da Constitución, nº 1, 32911, en San Cibrao das Viñas, teléfono de contacto 988381034 y correo electrónico: info@sancibrao.es

b) El delegado de protección de datos del Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas puede contactarse por los siguientes medios: info@sancibrao.es

c) Los datos cubiertos con la solicitud se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento del establecido en la legislación general de subvenciones, a comprobar que el solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiario, y para la valoración de su solicitud. Además, y en cumplimiento del establecido en los artículos 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, 15 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, la información relativa a las subvenciones concedidas, será objeto de publicación, además de en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas. Se publicarán igualmente en la sede electrónica y en la página web provincial www.sancibrao.es. Esos son los actos de la comisión de valoración, el trámite de audiencia y la resolución del concurso, en los que se reflejarán las puntuaciones obtenidas por los solicitantes. Las publicaciones referidas se mantendrán durante un plazo mínimo de cuatro años desde la realización de la publicación, pudiendo, a partir de dicho plazo, ser suprimida de forma motivada la publicación de oficio por el Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas o bien la solicitud de los interesados, dirigida al responsable del tratamiento.

En todo caso, las solicitudes y el resto de documentación obrante en el expediente estarán a disposición de otros interesados en el procedimiento a los efectos del planteamiento de reclamaciones o interposición de los recursos que legalmente procedan contra el acto de resolución, y bajo siempre y cuando los datos de identidad personal de los interesados no se puedan hacer públicos.

d) La base jurídica del tratamiento de los datos relacionados con la solicitud es la necesidad de dichos datos para el cumplimiento de las obligaciones legales que impone la legislación

general de subvenciones, en tanto que Administración Pública que concede (artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679) y, en el caso de los datos para acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de la convocatoria y valoración de solicitudes, la necesidad dieras datos para dar satisfacción a la finalidad de interés público perseguida con esta convocatoria (artículo 6.1.y) del Reglamento UE 2016/679).

e) Los datos entregados al Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas serán tratados exclusivamente por el personal autorizado para la tramitación de la solicitud, sujetos a deber de reserva. Estos datos podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen para el planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.

- A los miembros de la Corporación que lo soliciten, a los juzgados y tribunales, a efectos de la resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse contra la decisión de adjudicación, así como al Ministerio Fiscal, Valedor del Pueblo, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.

- A las personas que lo soliciten al amparo del dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado titular de los datos y en los términos previstos en la dicha ley.

f) En ningún caso se transferirán sus datos personales a uno tercero país ni la una organización internacional.

g) Los datos se conservarán en los archivos del Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas de forma indefinida, a los únicos efectos de su conservación conforme al dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

h) Los interesados podrán solicitar en todo momento de la Alcaldía el acceso a sus datos, así como su rectificación, en su caso. Podrá solicitarse la limitación del tratamiento de los dichos datos, referida a su publicación, una vez transcurrido el plazo de cuatro años previsto en las presentes bases. Podrá formularse igualmente la oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular del interesado, en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento UE2016/679.

Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante escrito dirigido la alcaldesa del Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 20.3 del Reglamento UE 2016/679, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos presentados en el Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas en este procedimiento.

i) En todo caso, los interesados podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

k) La falta de suministro al Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal para la selección de los beneficiarios, dará lugar a la exclusión de los interesados del procedimiento.

l) En ningún caso se procederá a la adopción de decisiones automatizadas ni a la elaboración de perfiles personales con los datos entregados, que no serán objeto de tratamientos diferentes a los expresamente previstos en esta cláusula.

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, y realizada la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, será notificada a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegatos.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otros alegatos y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

De conformidad con el que se dispone en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de las ayudas que se convoquen no requerirá otra justificación, que la acreditación previa a la concesión de que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en estas Bases.

La resolución de la concesión o denegación se notificará a los interesados y se publicará en la sede electrónica (sancibrao.sedelectronica.es)

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de los solicitantes que hayan resultado beneficiarios/as, en el número de cuenta facilitado en la documentación obligatoria presentada junto con la solicitud, previa comprobación de los recibos allegados, satisfaciéndose hasta el total del gasto real presentado con un máximo de 150 € por solicitud en el presente ejercicio.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin notificarse la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la concesión o denegación de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de un mes para contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado de del Contencioso-Administrativo de Ourense, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Las ayudas serán concedidas a aquellos/as solicitantes que cumplan con los requisitos recogidos en el punto 4 de la presente convocatoria teniendo en cuenta el siguiente:

Umbrales máximos del nivel de renta: los ingresos de la unidad familiar en el año del curso escolar, en función de los miembros computables de la unidad familiar, no deben de superar los siguientes límites máximos:

Número de miembros de la unidad familiar	Umbral Máximo
U. F. de dos miembros.....	18.000,00
U. F. de tres miembros.....	27.000,00
U. F. de cuatro miembros.....	36.000,00
U. F. de cinco miembros o más	45.000,00

11. Obligaciones de la persona beneficiaria

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

1. Presentar de forma correcta, completa y veraz a documentación requerida en las presentes bases.
2. Comunicar al Ayuntamiento a obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública (en el mismo modelo de solicitud, salvo que se obtuvo con posterioridad).

3. Comunicar al Ayuntamiento a no utilización del servicio.

12. Control sobre el cumplimiento de la finalidad y verificación de las bolsas concedidas.

Finalizado el curso, la administración podrá a efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda y de la no alteración de las condiciones, solicitar la aportación de documentación adicional.

13. Causas de la pérdida de la condición de persona beneficiaria.

Se perderá la condición de beneficiario de las ayudas concedidas:

1. Cuando se deje de estar empadronados en el municipio de San Cibrao das Viñas, bien el alumno, el padre, la madre o tutores legales, durante cualquier período del curso escolar. Esta comprobación se realizará internamente previo al pago de esta ayuda.
2. Cuando quede acreditado el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 10 de la ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia.
3. Cuando se produzca la baja definitiva en el centro docente.
4. Por renuncia voluntaria de la persona solicitante.
5. Cuando deje de utilizar el servicio de acogida temprana.

14. Alteraciones de las condiciones.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso a concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

15. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

1. Cuando se obtuvo la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
2. Cuando se omitió el cumplimiento de las obligaciones.

16. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y de por medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta el establecido para estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Cibrao das Viñas, la fecha de la firma electrónica.

La alcaldesa,

Marta Nóvoa Iglesias

ANEXO I

 Concello San Cibrao das Viñas	Solicitud para concesión de subvenciones en materia de acogida temprana de alumnos/as en centros escolares	Nº de exp.	1/1
--	--	--------------------------	-------------------

Solicitante padre, madre o tutor/a legal:			
Nombre y Apellidos			DNI
Lugar de nacimiento			Fecha de nacimiento
dirección		Cod. postal	Población
Teléfono	Enderezo electrónico		
Alumno/a:			
Nombre y a Apellidos			DNI
Lugar de nacimiento			Fecha de nacimiento
Dirección		Cod. postal	Población
Teléfono	Dirección electrónica		
Expongo			
- Que cumplo todos los requisitos exigidos en esta convocatoria de subvenciones año 2023/2024 - Que asumo todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria - Que presento la documentación exigida .			
Solicito			
- La concesión da subvención en materia de acogida temprana de alumnos/as en centros escolares			

Lo que firmo de forma responsable

En San Cibrao das Viñas, ____ de _____ de 20__

EXCMO. SRA. ALCALDESA DO CONCELLO DE SAN CIBRAO DAS VIÑAS

Concello de San Cibrao das Viñas

Praza da Constitución, 1, San Cibrao das Viñas. 32911 (Ourense). Tfno. 988 381 034. Fax: 988 381 101

ANEXO II

Declaración

Don / Doña
DNI

--	--

Declaro: *(marcar con una x).

- ☐ No solicite ni, en consecuencia, me fué concedida ninguna ayuda para el mismo fin, sea pública o privada.
- ☐ Presente las siguientes solicitudes e fueron concedidas las siguientes para o mesmo fin:

Organismo o entidad a la que solicita	Fecha de la solicitud	Concesión*	Cuntía

* En caso de solicitudes denegadas, se hará constar "denegada".

En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará "pendiente"

San Cibrao das Viñas, ____ de _____ de 2024.

ANEXO III

Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones

Don/Doña.....
....., NIF....., en nombre propio, o en representación de
don/Doña....., NIF.....,

En virtud del dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y considerando los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las bases reguladoras de esta convocatoria de subvención, declaro responsablemente ante el Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas, y a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la subvención solicitada y posteriormente proceder al cobro de esta.

Que no me encuentro incurso/a en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

_____, _____ de _____ de 2024

Fdo.:

DECLARACION DE GASTOS (Anexo IV)

DATOS SOLICITANTE:

Padre/madreo / tutor legal	NIF

NOMBRE DEL ALUMNO/A	NIF

DECLARA LOS SIGUIENTES GASTOS:

ACREEDOR	NIF	Nº FAC.	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA EMISION	FECHA DE PAGO
			TOTAL			

Firma de la persona solicitante o representante

En _____ , ____ de _____ de 202__

Concello de San Cibrao das Viñas

Praza da Constitución, 1, San Cibrao das Viñas. 32911 (Ourense). Tfno. 988 381 034. Fax: 988 381 101